INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
No.1847-2025, GUAPOTA - SANTANDER
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **MAYO** DE **2026**

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	Vereda centro, Plaza de Ferias		
BENEFICIARIO:	GUAPOTA - SANTANDER		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 2.450.000.000
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 0,00
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 2.450.000.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	02/09/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	23/09/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	Viterbo Gómez Carvajal		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Tito Lorenzo Lovo Carretero	02/09/2025	12/11/2025
	Viterbo Gómez Carvajal	13/11/2025	Actual
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Ing. Valentina Gómez Cabrera	06-03-2026	Actual
	Ing. Valentina Gómez Cabrera	14-11-2025	31-12-2025
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No.43125	03/09/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 225	2026	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	N/A	N/A	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 96-44-101199654	24/09/2025 – 23/03/2027	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	24/09/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$146.831.422,00		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 84.072.491,48		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A		
VALOR DE OBRA	$ 1.724.989.500,00		
VALOR INTERVENTORÍA	$ 368.914.583,45		
VALOR ADICIONAL DE OBRA	N/A		

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	**1. PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490.000.000), contra** entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.	NO APLICA	29/10/2025	$ 490.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	**2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.500.000),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. **B.** Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. **C.** Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. **D.** Acta de socialización del proyecto con la comunidad. **E.** Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	NO APLICA	26/12/2025	$ 612.500.000
TERCER DESEMBOLSO	UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 612.500.000) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	45%	DD/MM/AAAA	$ 612.500.000
CUARTO DESEMBOLSO	CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE (ga de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente	80%	DD/MM/AAAA	$ 490.000.000

	anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, com s bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
ÚLTIMO DESEMBOLSO	5. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($245.000.000,0) M/CTE contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio. D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). E. Entrega del segundo video. F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	100%	DD/MM/AAAA	$ 245.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 1.102.500.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: Seguros del Estado S.A

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
96-44-101199654	Cumplimiento	$ 490.000.000	24/09/2025	23/03/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato: 117-2025	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		$146.831.422,00
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9095399		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTA R/L: CARLOS ARTURO CORZO LÓPEZ		Nit: 902.020.012-6 CC: 91.253.723
Fecha de Acta de inicio del contrato	06/02/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	20/10/2026		

VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 146.831.422,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO SA**		
PÓLIZA No.	96-44-101201919		
FECHA DE LA PÓLIZA	Cumplimiento del contrato	$374.364.184.40	15/01/2027
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	$374.364.184.40	15/09/2029
	Calidad del servicio	$187.182.092.20	15/09/2029
	Estabilidad y calidad de obra	$374.364.184.40	Ampara 5 años

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
No. del contrato: 119-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		$ 84.072.491,48
Link Proceso:	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9244865&isFromPublicArea=True&isModal=False		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS S.A.S, R/L: YOSER IVAN SUAREZ RODRÍGUEZ		NIT: 901.460.264-9 CC: 1.005.539.781
Fecha de Acta de inicio del contrato	06/02/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	20/10/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 84.072.491,48
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO SA**		
PÓLIZA No.	**85-44-101142822**		
FECHA DE LA PÓLIZA	**Cumplimiento del contrato**	**$90.597.414,99**	**15/01/2027**
	Pago de salarios	**$45.298.707,49**	**15/09/2029**
	Calidad del servicio	**$90.597.414,99**	**15/01/2031**

➢ ***Contrato de Ejecución de Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**	**VALOR**
No. del contrato: 117-2025	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ	$ 1.724.989.500,00

	A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9095399		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTA R/L: CARLOS ARTURO CORZO LÓPEZ		Nit: 902.020.012-6 CC: 91.253.723
Fecha de Acta de inicio del contrato	06/02/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	20/10/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 1.724.989.500,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO SA**		
PÓLIZA No.	96-44-101201919		
FECHA DE LA PÓLIZA	Cumplimiento del contrato	$374.364.184.40	15/01/2027
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	$374.364.184.40	15/09/2029
	Calidad del servicio	$187.182.092.20	15/09/2029
	Estabilidad y calidad de obra	$374.364.184.40	Ampara 5 años

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría de Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
No. del contrato: 119-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		$ 368.914.583,45
Link del proceso	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9244865&isFromPublicArea=True&isModal=False		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS S.A.S, R/L: YOSER IVAN SUAREZ RODRÍGUEZ		NIT: 901.460.264-9 CC: 1.005.539.781
Fecha de Acta de inicio del contrato	06/02/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	20/10/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 368.914.583,45
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO SA**		

PÓLIZA No.	85-44-101142822		
FECHA DE LA PÓLIZA	Cumplimiento del contrato	$90.597.414,99	15/01/2027
	Pago de salarios	$45.298.707,49	15/09/2029
	Calidad del servicio	$90.597.414,99	15/01/2031

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO **SI** **NO**

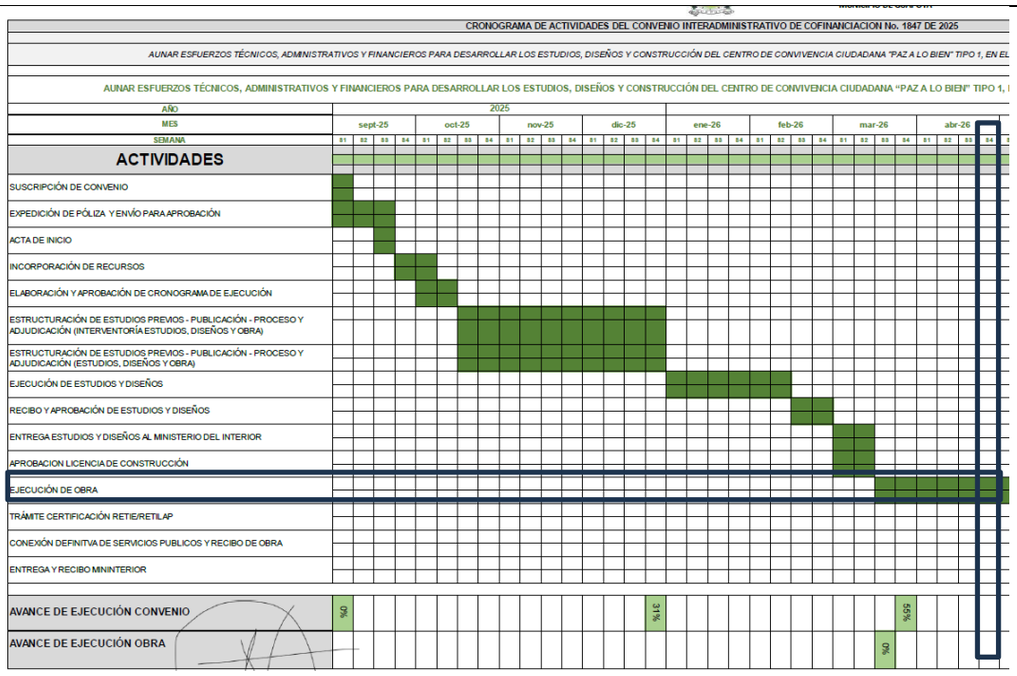
FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:		Pendiente Feb, Mar, Abr, May – 2026
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		Pendiente Feb, Mar, Abr, May– 2026
INFORME FINANCIERO	Ene – 2026	Pendiente Feb, Mar, Abr, May– 2026
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	$ 1,103,101,824.14	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Fase de Estudios y Diseños	N/A
OTROS		N/A

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**0%**
% EJECUTADO DE OBRA	**0%**

1. Componente Técnico:

- De acuerdo con el cronograma suscrito en el marco del convenio, la ejecución de los estudios y diseños debía iniciar en la primera semana de enero de 2026 y culminar la última semana de febrero de 2026. No obstante, el 24 de marzo de 2026, el municipio realizó entrega parcial de los componentes de estudios y diseños, cuando para dicha fecha ya se debería estar iniciando la ejecución de obra. Es importante destacar que, a la fecha, la Supervisión del Ministerio del Interior no ha efectuado la revisión de dicha información, toda vez que el 20 de marzo de 2026 el municipio de Guapota – Santander remitió a esta Supervisión oficio cuyo asunto es "*SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN FORMAL PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DENTRO DEL MISMO PREDIO"*, solicitud que fue trasladada al Grupo de Viabilidad de la SPS y a la Secretaría General, considerando que esta Supervisión no cuenta con la competencia para avalar modificaciones relacionadas con la implantación del proyecto. Lo anterior, en razón a que, si bien la reubicación propuesta se desarrollaría dentro del lote inicialmente viabilizado, las coordenadas de implantación no corresponden a las aprobadas originalmente, situación que podría generar variaciones sustanciales en los estudios y diseños previamente estructurados, particularmente en componentes técnicos como topografía, implantación arquitectónica, redes, manejo de aguas, accesibilidad, urbanismo y demás condiciones asociadas al emplazamiento específico del proyecto.



Porcentaje de ejecución del convenio: 31%
Porcentaje de ejecución programado: 72%
Atraso: 41%

2. Componente Administrativo:

- El 07 de mayo de 2026, el municipio de Guapota – Santander, envió mediante correo electrónico a la Supervisión del Ministerio del Interior, oficio con número de radicado MG-SP-059-2026, cuyo asunto era *"Reiteración solicitud de información",* en donde el municipio, solicita cual es estado actual, conforme a la aprobación de la reimplantación del proyecto.
- El 12 de mayo de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior, envió al municipio de Guapota - Santander, oficio con número de radicado 2026-2-003122-023320 Id: 763546, cuyo asunto era *"Respuesta al oficio MG-SP-059-2026 – Solicitud de pronunciamiento frente a la reubicación de implantación y revisión de estudios y diseños del Convenio Interadministrativo No. 1847 de 2025 – Municipio de Guapotá – Santander.",* en el cual se manifestó que la Supervisión del Ministerio del Interior ha adelantado oportunamente todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de reimplantación del proyecto del convenio en mención, trasladando el caso a las instancias competentes para su análisis. Aclarando que la Supervisión no tiene competencia para autorizar cambios de implantación y que, mientras no exista un pronunciamiento definitivo, no es procedente revisar ni recibir formalmente los estudios y diseños radicados. Asimismo, se precisa que la situación se originó por la decisión del municipio de modificar la implantación inicialmente viabilizada, por lo que las posibles afectaciones al cronograma no son atribuibles al Ministerio del Interior. Finalmente, se plantearon dos alternativas: continuar con la implantación aprobada inicialmente o esperar la decisión técnica sobre la nueva localización propuesta.

> *"(…)*
> *Según lo expuesto por la entidad territorial, la modificación propuesta consiste en el traslado de la implantación del proyecto hacia una nueva ubicación al interior del mismo predio previamente viabilizado, sin que ello implique la incorporación de un lote diferente, sino un ajuste en la localización específica dentro del área ya aprobada; no obstante, la Supervisión del Ministerio del Interior no cuenta con la competencia para autorizar dicha solicitud; en consecuencia, el requerimiento fue remitido al Grupo de Viabilidad de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante memorando con radicado No. 2026-3-003122- 012365 (Id: 734930). A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte del grupo encargado.*
>
> *En este contexto, si bien el municipio ha remitido documentación asociada a los estudios y diseños del proyecto, la Supervisión del Ministerio del Interior no puede proceder con su revisión y eventual recibo, en tanto la definición de la implantación constituye un insumo determinante para el desarrollo técnico del proyecto, toda vez que, de no considerarse viable la nueva localización propuesta, los componentes topográfico y geotécnico podrían presentar variaciones sustanciales, lo cual impactaría directamente los diseños arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y demás especialidades, afectando la coherencia integral del proyecto.*

- El 13 de mayo de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior remitió como segunda ocasión a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana el informe ejecutivo solicitado por la Secretaría General, en el cual se expuso de manera detallada la situación actual del convenio suscrito con el municipio de Guapotá – Santander, así como los antecedentes, observaciones técnicas y solicitudes elevadas por el ente territorial en el marco de la ejecución del proyecto, esto conforme a que el 14 de mayo de 2026, se llevaría comité FONSECON, para definir si esta solicitud era viable, o por el contrario no se autorizaría.

- El 14 de mayo de 2026, se programó comité FONSECON, no obstante, no se llevó a cabo, y fue reprogramado, para el 21 de mayo de 2026.

- El 21 de mayo de 2026 se llevó a cabo sesión del Comité FONSECON con el fin de analizar la solicitud presentada; sin embargo, durante la reunión no fue posible adoptar una decisión ni emitir un pronunciamiento definitivo, toda vez que no asistieron la totalidad de los integrantes que conforman dicha instancia, razón por la cual el asunto quedó pendiente de revisión y definición en una próxima sesión.

3. Componente Financiero:

Desembolsos efectuados:

- Primer desembolso: Mediante memorandos con número de radicados:

 Contractual: 2025-3-003122-030481 Id: 631320 del 15 de octubre de 2025
 Financiera: 2025-3-003122-030492 Id: 631399 del 15 de octubre de 2025

 <u>El pago se realizó a la cuenta bancaria del convenio el 29 de octubre de 2025.</u>

Desembolsos pendientes de pago:

- Segundo desembolso: Vigencia 2025 (Memorandos radicados)

 Contractual: 2025-3-003122-036336 Id: 670637 del 09 de diciembre de 2025
- Financiera: 2025-3-003122-036341 Id: 670673 del 09 de diciembre de 2025

 <u>El pago se realizó a la cuenta bancaria del convenio el 26 de diciembre 2025.</u>

Desembolsos pendientes:

- Tercer desembolso: Vigencia 2026
- Cuarto desembolso: Vigencia 2026
- Último desembolso: Vigencia 2026

4. Componente Contractual – Jurídico:

El plazo de ejecución contractual del Convenio Interadministrativo No. 1847-2025 finaliza el 23 de septiembre de 2026.
El 24 de abril de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior, radicó ante la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, solitud de inicio de trámite por presunto incumplimiento No. 2026-3-003122-013820 Id: 750152 al convenio en mención, motivado en que a la fecha presentan un atraso al cronograma superior al 5%, y se encuentran pendiente la entrega de informes de supervisión y el respectivo cargue al SECOP II.

Es importante precisar que la presente situación no es atribuible al Ministerio del Interior, en tanto la modificación de la implantación del proyecto obedece a una decisión adoptada por el municipio sobre un aspecto que ya había sido previamente viabilizado en la fase correspondiente, lo cual ha incidido directamente en la imposibilidad de adelantar la revisión y aprobación de los estudios y diseños, y consecuentemente, ha contribuido al retraso en su recibo formal por parte de la Supervisión, generando atrasos en el cronograma.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

Durante el mes de mayo de 2026, la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1847 de 2025 continuó presentando afectaciones significativas frente al cronograma inicialmente aprobado, registrando un avance acumulado del 31 % frente a un avance programado del 72 %, lo que representa un atraso del 41 %.

La principal causa de dicho retraso corresponde a la situación generada por la solicitud presentada por el Municipio de Guapotá – Santander relacionada con la reubicación de la implantación del proyecto dentro del mismo predio previamente viabilizado. Si bien la modificación propuesta no implica el cambio del lote aprobado, sí contempla una variación de las coordenadas de implantación inicialmente viabilizadas por el Ministerio del Interior, situación que podría generar modificaciones sustanciales en los diferentes componentes técnicos del proyecto, tales como topografía, geotecnia, implantación arquitectónica, urbanismo, accesibilidad, redes hidrosanitarias, redes eléctricas y manejo de aguas, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, pese a que el municipio realizó la entrega parcial de los estudios y diseños el 24 de marzo de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior no ha podido adelantar su revisión técnica ni emitir concepto de recibo, toda vez que la definición de la implantación constituye un insumo fundamental para la validación integral del proyecto. En efecto, mientras no exista un pronunciamiento definitivo por parte de las instancias competentes respecto de la viabilidad o inviabilidad de la nueva localización propuesta, cualquier revisión de los estudios y diseños podría resultar improcedente, considerando que estos podrían requerir ajustes sustanciales dependiendo de la decisión que finalmente se adopte.

Durante el periodo informado se adelantaron diversas actuaciones administrativas encaminadas a obtener una definición institucional sobre la solicitud presentada por el ente territorial. En ese sentido, el municipio reiteró su solicitud mediante oficio del 07 de mayo de 2026, la cual fue atendida por la Supervisión mediante comunicación del 12 de mayo de 2026, reiterando que la competencia para autorizar modificaciones de implantación corresponde a otras instancias del Ministerio del Interior y que, en consecuencia, la solicitud había sido oportunamente trasladada para el respectivo análisis técnico y administrativo.

Así mismo, la Supervisión remitió nuevamente a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana el informe ejecutivo consolidado con los antecedentes, observaciones técnicas y análisis de la situación presentada, con el propósito de que el tema fuera evaluado en el Comité FONSECON programado para el mes de mayo de 2026. No obstante, aunque el asunto fue incluido en la agenda institucional, el comité inicialmente previsto para el 14 de mayo de 2026 debió ser reprogramado y, posteriormente, durante la sesión realizada el 21 de mayo de 2026, no fue posible adoptar una decisión definitiva debido a la inasistencia de algunos de los integrantes que conforman dicha instancia, razón por la cual la solicitud permaneció pendiente de pronunciamiento al cierre del periodo informado.

Adicionalmente, se mantiene vigente la solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento radicada por la Supervisión el 24 de abril de 2026, considerando que el convenio presenta un atraso superior al permitido contractualmente, así como incumplimientos relacionados con la entrega de informes de supervisión y el cargue de información en la plataforma SECOP II.

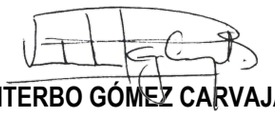
En consecuencia, al cierre del mes de mayo de 2026, el proyecto continúa condicionado a la definición institucional sobre la solicitud de reimplantación presentada por el municipio, situación que ha impedido el avance normal de la etapa de estudios y diseños y, por ende, el inicio de la fase constructiva prevista en el cronograma del convenio. Es importante precisar que esta situación no es atribuible a actuaciones u omisiones por parte del Ministerio del Interior, sino a una decisión adoptada por el ente territorial respecto de un aspecto previamente viabilizado, cuyos efectos han incidido directamente en la ejecución y programación general del proyecto.

Nota Aclaratoria: Se encuentra pendiente el informe de supervisión correspondiente al mes de febrero, marzo, abril, mayo de 2026, motivo por el cual no se adjunta a este documento. Como se menciono en el apartado anterior, a la fecha se encuentra vigente la solicitud de inicio de tramite por presunto incumplimiento también motivada por la falta de entrega de informes y cargue en el SECOP II.

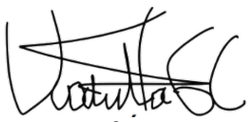
7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

12/02/2026	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR



VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
Supervisor Convenio No.1847 -2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.



VALENTINA GÓMEZ CABRERA
Apoyo a la Supervisión
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Guapotá 07 de Mayo de 2026

MUNICIPIO DE GUAPOTA - SANTANDER
NÚMERO CONSECUTIVO RADICADO SALIDA: 0025
PRODUCTOR: 22013 2
ANEXOS DOCUMENTO: 0
FOLIOS: 3
FECHA DE SALIDA: 7/05/2026
HORA: 15:41:40
FAVOR AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO: 20260025
68322202625.22013.2

Supervisor
VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Convenio interadministrativo No. 1847-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

OFICIO MG-SP-059-2026

Referencia: Convenio interadministrativo No, 1847-2025 "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***"

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial Saludo,

En mi calidad de Supervisor del convenio No. 1847 de 2025, y en cumplimiento de los deberes de coordinación interinstitucional contemplados en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de eficacia, economía y celeridad del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), me permito elevar el presente requerimiento formal a su Despacho en el *marco de la ejecución del convenio 1847-2025 cuyo objeto es:* ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** asi:

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO CONTRACTUAL.

El Municipio de Guapota Santander y el Ministerio del Interior suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1847-2025 de fecha 02 de Septiembre de 2025, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ***

A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con un plazo de ejecución de [12] meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor total de $ 2.450.000.000,00.

En desarrollo del citado convenio, se celebró el Contrato de Obra No. [117-2025] de fecha 31 de Diciembre de 2025 con el objeto de ejecutar la **" *DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER* "** con un plazo de Ocho (08) meses y quinde días los cuales serán desarrollados en dos etapas **Plazo de Ejecución Etapa I (Estudios y diseños):** Un (1) mes y quince (15) días calendario, **Plazo de Ejecución Etapa II (Construcción incluye certificación RETIE RETILAB):** Siete (7) meses. Valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.871.820.922) MCTE**], cuya acta de inicio fue suscrita el Seis (06) de Febrero de 2026, fijándose como fecha de terminación el día 20 de Octubre de 2026.

II. SITUACIÓN FÁCTICA QUE MOTIVA EL PRESENTE REQUERIMIENTO

Que el día 20 de marzo mediante correo electrónico se realizó la solicitud de manifestación formal para la reubicación del CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DENTRO DEL MISMO PREDIO, dicha solicitud fue enviada a través de correo electrónico, sin embargo, a la fecha de elaboración de este oficio han trascurrido 33 días hábiles desde la radicación sin que su despacho haya emitido pronunciamiento formal alguno.

Que el día 24 de Marzo se envió ante el ministerio LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1. De los cuales a la fecha de elaboración de este oficio han trascurrido 29 días hábiles desde la radicación sin que su despacho haya emitido pronunciamiento formal alguno.

Teniendo en cuenta que el día 06 de Febrero de 2026 se dio inicio a los contratos de Obra e Interventoría los tiempos de ejecución del convenio la etapa de estudios y diseños tiene un plazo de un mes y quince días los cuales finalizaron el 20 de marzo de 2026. Esta situación de indefinición administrativa constituye un factor externo al contratante y al contratista que impide el normal desarrollo de la obra, generando una parálisis técnica y operativa que pone en inminente riesgo el cumplimiento de los plazos contractuales y convencionales vigentes.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente requerimiento se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. Artículo 83 de la Constitución Política: principio de buena fe que debe orientar las actuaciones entre las entidades públicas en el marco de sus relaciones convencionales y contractuales.

2. Artículo 14 de la Ley 80 de 1993: las entidades estatales tienen la facultad y obligación de impartir las órdenes, instrucciones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los contratos a su cargo, evitando la paralización injustificada de los mismos.

3. Artículo 25 numerales 5 y 12 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Economía): las entidades deberán actuar con austeridad y eficiencia, procurando que los trámites no dilaten innecesariamente la ejecución de los contratos, y que los plazos y procedimientos tengan duración y secuencia lógica.

4. Artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993: las entidades estatales deben obtener la colaboración de las otras entidades del Estado para el cumplimiento de sus propósitos contractuales.

5. Artículo 17 de la Ley 80 de 1993: obligación de la entidad contratante de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

6. Artículos 11 y 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA): las autoridades administrativas tienen la obligación de resolver las peticiones presentadas por otras entidades en los términos establecidos, y su silencio o inactividad no puede constituir un obstáculo para la ejecución de proyectos de interés público.

7. Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): frente a la responsabilidad que puede generarse por omisión en la supervisión e intervención de los contratos estatales, resulta imperativo para ambas partes del convenio adoptar decisiones oportunas.

8. Cláusulas contractuales del Convenio No. 1847-2025 **y del Contrato de Obra No. [117-2025]:** particularmente las referidas a las obligaciones de las partes, plazos de ejecución, y mecanismos de coordinación y aprobación de documentos técnicos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Desde el punto de vista técnico, la aprobación de los estudios y diseños por parte del Ministerio del Interior constituye un hito habilitante sin el cual no es posible avanzar en las etapas subsiguientes del proyecto. Conforme al cronograma establecido en el contrato, el inicio de las actividades constructivas estaba previsto para el día [21 de marzo de 2026], siendo materialmente imposible su ejecución sin contar con diseños aprobados y de igual manera y no menos importante la localización del predio definitivo donde se ejecutará el proyecto.

El retraso acumulado a la fecha — estimado en [48] días calendario a la fecha 18% del plazo total del contrato sin contar con el tiempo adicional que se requiera para ajustar los estudios y los diseños, configurándose un riesgo inminente de incumplimiento de los hitos contractuales establecidos en el plan de trabajo. De mantenerse esta situación, el Municipio se vería abocado a solicitar la suspensión del contrato de obra con las implicaciones presupuestales, administrativas y jurídicas que ello conlleva.

V. PETICIONES CONCRETAS

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito a ese Despacho:

PRIMERA: Pronunciarse de manera expresa, motivada y en términos perentorios no superiores a [CINCO (5)] días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio sobre la viabilidad o inviabilidad de la solicitud de reubicación del proyecto " ***DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***

SEGUNDA: Emitir acto de aprobación o impartir las observaciones que correspondan sobre los estudios y diseños radicados, de tal manera que el Municipio pueda proceder con los trámites necesarios para la ejecución del objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Obra No. 117-2025.

TERCERA: En caso de requerirse ajustes al cronograma de obra o modificaciones al plazo del convenio como consecuencia del tiempo transcurrido sin respuesta, se solicita activar los mecanismos previstos en las cláusulas contractuales aplicables, con el fin de garantizar que el incumplimiento no sea imputado al Municipio como entidad ejecutora.

En espera de una pronta y favorable respuesta, y reiterando la voluntad del Municipio de dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio, suscribo la presente comunicación,

Cordialmente,

YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Convenio
Municipio de Guapotaá Santander

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003122-023320 Id: 763546
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ
Fecha: 12-05-2026 18:39:15
Folios: 4

Bogotá D.C.

Señor,
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde
Municipio de Guapota - Santander
alcaldia@guapota-santander.gov.co

Señor,
YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
Supervisor del convenio designado por el municipio
Municipio de Guapota - Santander
planeacion@guapota-santander.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio MG-SP-059-2026 – Solicitud de pronunciamiento frente a la reubicación de implantación y revisión de estudios y diseños del Convenio Interadministrativo No. 1847 de 2025 – Municipio de Guapotá – Santander.

Atento saludo:

En atención al oficio MG-SP-059-2026 del 07 de mayo de 2026, remitido por el Municipio de Guapotá – Santander, relacionado con la solicitud de pronunciamiento frente a la reubicación de la implantación del proyecto y la revisión de los estudios y diseños radicados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1847 de 2025, esta Supervisión del Ministerio del Interior se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es importante precisar que la Supervisión del Ministerio del Interior ha adelantado las actuaciones administrativas correspondientes dentro del marco de sus competencias, con el fin de dar trámite y trasladar oportunamente la solicitud presentada por el ente territorial respecto a la modificación de implantación del proyecto “Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien Tipo 1” dentro del mismo predio viabilizado.

En ese sentido, mediante memorando con radicado No. 2026-3-003122-012365 Id: 734930 del 06 de abril de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior solicitó concepto técnico vinculante al Grupo de Viabilidad de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2026-2-003122-023320 Id: 763546
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ
Fecha: 12-05-2026 18:39:15
Folios: 4

Convivencia Ciudadana, con el propósito de determinar la procedencia técnica y administrativa de la modificación planteada por el municipio.

Posteriormente, el 24 de abril de 2026, la Secretaría General del Ministerio del Interior llevó a cabo reunión con la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual se revisó el estado de los convenios suscritos durante la vigencia 2025 que presentan dificultades en su ejecución, dentro de los cuales se encuentra el Convenio Interadministrativo No. 1847 de 2025 suscrito con el municipio de Guapotá – Santander. En el marco de dicha reunión, esta Supervisión expuso integralmente la situación técnica y administrativa derivada de la solicitud de reimplantación presentada por el ente territorial, así como las implicaciones que dicha modificación podría generar sobre los componentes previamente viabilizados del proyecto.

De igual manera, el 27 de abril de 2026, esta Supervisión remitió a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana el informe ejecutivo solicitado por la Secretaría General, en el cual se consolidaron los antecedentes del convenio, las actuaciones adelantadas, las observaciones técnicas identificadas y las solicitudes elevadas por el municipio, con el fin de que las instancias competentes cuenten con los insumos necesarios para emitir el respectivo pronunciamiento técnico y administrativo frente a la solicitud presentada.

Así mismo, mediante oficio con radicado No. 2026-2-003122-015370 Id: 743759 del 16 de abril de 2026, esta Supervisión emitió pronunciamiento formal frente a la solicitud presentada por el municipio, precisando que no cuenta con competencia para autorizar modificaciones relacionadas con la implantación del proyecto, razón por la cual el requerimiento fue remitido a las instancias competentes para el respectivo análisis y pronunciamiento técnico. En consecuencia, no es procedente afirmar la existencia de silencio administrativo por parte de esta Supervisión, toda vez que desde el momento en que fue elevada la solicitud por el ente territorial se han adelantado oportunamente las actuaciones administrativas, traslados y respuestas correspondientes dentro del marco de las competencias funcionales del Ministerio del Interior.

Frente a la manifestación realizada por el municipio respecto a la falta de revisión de los estudios y diseños radicados el 24 de marzo de 2026, es importante precisar que la definición de la implantación constituye un insumo técnico determinante para el desarrollo integral del proyecto. En consecuencia, mientras no exista pronunciamiento definitivo sobre la viabilidad o no de la nueva localización propuesta, no resulta técnicamente procedente adelantar la revisión y eventual recibo formal de los estudios y diseños, toda vez que los componentes topográficos, geotécnicos, arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y urbanísticos podrían verse sustancialmente modificados dependiendo de la decisión que se adopte frente a la reimplantación solicitada.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Ahora bien, resulta pertinente precisar que la situación presentada no es atribuible a actuaciones u omisiones por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, toda vez que el municipio de Guapotá – Santander, durante la etapa de formulación y viabilización del proyecto, definió unas coordenadas e implantación específica sobre las cuales fue otorgada la viabilidad técnica y fue estructurado el proyecto. No obstante, una vez iniciada la ejecución contractual y avanzada la etapa de estudios y diseños, el ente territorial presentó solicitud de modificación de la implantación inicialmente aprobada, situación que necesariamente implica una revisión técnica y administrativa por parte de las instancias competentes del Ministerio del Interior, considerando las posibles afectaciones que dicho ajuste podría generar sobre los componentes técnicos previamente viabilizados.

En consecuencia, cualquier afectación al cronograma del convenio derivada de la solicitud de reimplantación presentada por el ente territorial corresponde a una situación originada en decisiones adoptadas por el municipio durante la fase de ejecución del proyecto, y no a una falta de gestión o pronunciamiento por parte de esta Supervisión, la cual ha adelantado oportunamente los traslados, requerimientos y actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias. Cabe precisar que, las decisiones adoptadas por el municipio podrían evidenciar una probable falta de planeación y previsibilidad.

En ese orden de ideas, esta Supervisión considera pertinente precisar al ente territorial que actualmente existen dos escenarios posibles para continuar con el trámite técnico del proyecto. El primero corresponde a que el municipio decida continuar con la implantación y coordenadas viabilizadas y aprobadas por el Ministerio del Interior durante la etapa de formulación del proyecto; caso en el cual podrá adelantarse la revisión técnica de los estudios y diseños radicados, conforme a las condiciones aprobadas en la viabilidad del convenio.

El segundo escenario corresponde a que el municipio mantenga la solicitud de modificación de implantación presentada ante esta Supervisión. En dicho caso, deberá continuarse con el conducto técnico y administrativo actualmente en trámite ante el Grupo de Viabilidad de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaría General del Ministerio del Interior, instancias competentes para determinar la viabilidad o inviabilidad de la modificación propuesta, así como las implicaciones técnicas, administrativas y contractuales derivadas de dicha solicitud.

En relación con la solicitud elevada por el municipio respecto a la activación de mecanismos contractuales asociados a posibles ajustes de plazo o suspensión contractual, se precisa que cualquier análisis relacionado con modificaciones contractuales deberá realizarse una vez exista claridad técnica sobre la viabilidad de la solicitud de reimplantación y previo cumplimiento de los procedimientos, soportes y justificaciones establecidos en el marco contractual y normativo aplicable.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003122-023320 Id: 763546
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ
Fecha: 12-05-2026 18:39:15
Folios: 4

Finalmente, esta Supervisión reitera su disposición institucional para continuar acompañando técnicamente la ejecución del convenio y realizar las actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias, una vez las instancias competentes emitan el respectivo pronunciamiento frente a la solicitud presentada por el ente territorial.

Cordialmente,



VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Profesional Especializado 2028 grado 19
Convenio Interadministrativo No. 1847-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboro: Ing. Valentina Gomez Cabrera – Apoyo a la supervisión SPS
Revisó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera – Apoyo a la supervisión SPS
Revisó: Abg. Andrés Valdivieso – Apoyo jurídico SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Informe ejecutivo de convenios con baja ejecución o que se evidencien problemas de cumplimiento.

Grupo: Ing. Viterbo Gómez Carvajal

No. CONVENIO:	*1847-2025*		
OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."*		
SUPERVISOR	*Ing. Viterbo Gómez Carvajal*		
APOYO DESIGNADO	*Ing. Valentina Gómez Cabrera*		
FECHA DE INICIO	*24 de septiembre de 2025*		
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	*$2.450.000,00 M/L*	**APORTES FONSECON**	*$2.450.000,00 M/L*
		APORTES MUNICIPIO	*$0,00*
VALOR DEL CONVENIO	*$2.450.000,00 M/L*	**APORTES FONSECON**	*$2.450.000,00 M/L*
		APORTES MUNICIPIO	*$0,00*
VALOR DESEMBOLSADO	*$2.442.214.616*	**Primer desembolso**	*$ 490.000.000*
		Segundo desembolso	*$ 612.500.000*
		Tercer desembolso	*$ 612.500.000*
		Cuarto desembolso	*$ 490.000.000*
		Último desembolso	*$ 245.000.000*
ESTADO	*Ejecución - Proceso de recibo de estudios y diseños.*	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**	*30% (Correspondiente a la contratación de los estudios y diseños)*
FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	*Hasta 23 de septiembre de 2026.*		

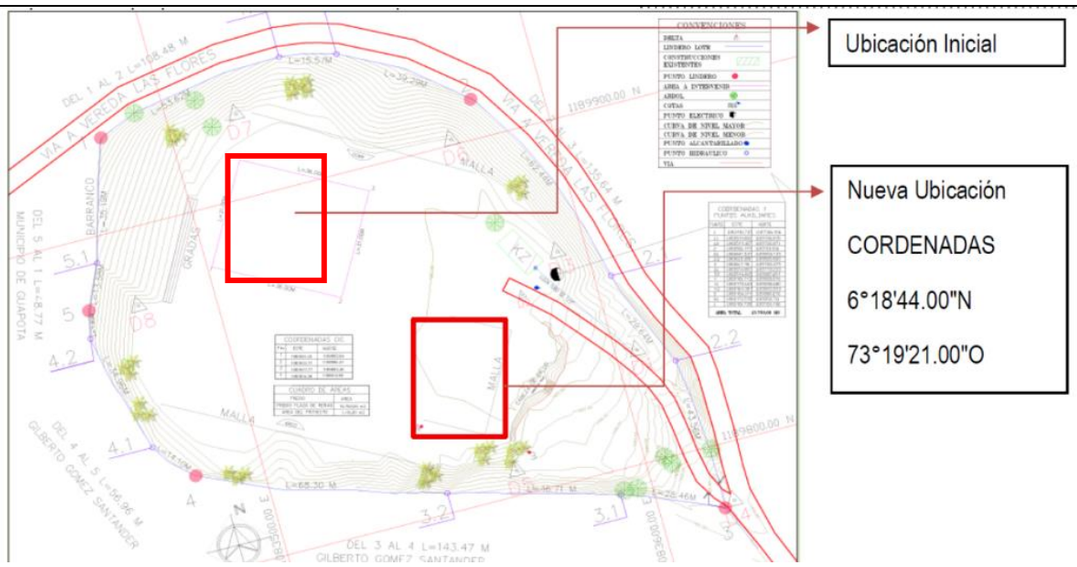
NIVEL DE RIESGO					
Alto		**Medio**	**X**	**Bajo**	

PROBLEMÁTICA:

De acuerdo con la información remitida, el municipio propone la relocalización de la implantación del proyecto dentro del mismo predio denominado "Plaza de Ferias", identificado con cédula catastral No. 68-322-01-00-0035-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 321-30886, con un área aproximada de 15.753 m². **La modificación consiste en el traslado del proyecto a una nueva ubicación dentro del mismo predio previamente viabilizado**.

El municipio sustenta la solicitud en la necesidad de evitar la afectación de la infraestructura deportiva existente (cancha de futbol) y de las dinámicas comunitarias del predio, particularmente aquellas asociadas al uso de la cancha de fútbol y actividades tradicionales de integración social, las cuales resultarían comprometidas con la implantación originalmente aprobada.

A continuación, se presenta el esquema grafico de las dos localizaciones.



ACCIONES DESPLEGADAS POR LA SUPERVISIÓN

- **Gestión No. 1** *El 06 de abril de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior remitió al Grupo de Viabilidad el memorando con radicado No. 2026-3-003122-012365 Id: 734930, cuyo asunto correspondía a "Solicitud de concepto técnico vinculante – modificación de implantación del proyecto dentro del mismo predio – Convenio Interadministrativo No. 1847 de 2025", mediante el cual se solicitó emitir concepto sobre la viabilidad de realizar el cambio en la implantación del proyecto y se plantearon los siguientes interrogantes:*

 "(…)
 1. *Determinar si la modificación de la implantación dentro del mismo predio se considera procedente, sin que ello implique la pérdida de la viabilidad otorgada al proyecto.*
 2. *Establecer si el ajuste propuesto configura una modificación sustancial del proyecto que requiera un nuevo proceso de revisión o actualización de viabilidad técnica.*
 3. *Precisar si, bajo los lineamientos del Ministerio del Interior, este tipo de modificación puede ser admitida siempre que no se afecten alcance, presupuesto y condiciones técnicas aprobadas.*
 4. *Indicar los requisitos técnicos, soportes o validaciones adicionales que deban allegarse para efectos de formalizar dicha modificación dentro del marco del convenio.*

 "(…)

- **Gestión No. 2:** *El 24 de marzo de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual el trámite por presunto incumplimiento, bajo el número 2026-3-003122-013820 Id: 750152, en consideración a que, para esa fecha, el proyecto registraba un atraso superior al 30% respecto al cronograma establecido.*

 No obstante, es pertinente señalar que, si bien el municipio remitió los componentes correspondientes a los estudios y diseños en esa misma fecha, dichos insumos no han sido objeto de revisión por parte de la Supervisión, en razón a que la entidad territorial solicitó la modificación de la implantación del proyecto. Esta solicitud fue trasladada al Grupo de Viabilidad para su respectivo análisis, sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento al respecto.

 En este sentido, resulta necesario precisar que, hasta tanto no se defina de manera oficial la implantación del proyecto, la Supervisión del Ministerio del Interior no se encuentra en capacidad de proceder con el recibo y evaluación de los estudios y diseños, toda vez que estos pueden presentar variaciones sustanciales en función de la localización definitiva que se adopte, lo cual incide directamente en su validez técnica y en la coherencia integral del proyecto.

 Así mismo, es importante dejar constancia de que el atraso evidenciado no es imputable a la Supervisión del Ministerio del Interior, en la medida en que, durante la fase de viabilización, el municipio presentó una implantación definida con coordenadas específicas, la cual fue la base para la aprobación del proyecto. En la etapa de ejecución, la entidad territorial ha planteado la modificación de dicha implantación, generando la necesidad de surtir nuevamente procesos de validación técnica, situación que ha incidido directamente en los tiempos del proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO - JURIDICO
Sin perjuicio de lo anterior, la Supervisión del Ministerio del Interior del Convenio Interadministrativo No. 1847 de 2025 considera que, desde el componente técnico, el cambio de implantación propuesto podría resultar viable, en la medida en que no modifica el objeto del convenio ni la finalidad del proyecto, toda vez que la nueva implantación se plantea dentro del mismo lote previamente viabilizado, variando únicamente las coordenadas de localización inicialmente definidas. *En atención a la solicitud formulada por la Subdirección en el sentido de analizar si jurídicamente procede el ajuste solicitado por el municipio de Repelón en el marco del convenio de la referencia, atentamente me permito expresar mis consideraciones jurídicas, así:* *El análisis jurídico del alcance de la viabilidad otorgada al proyecto debe realizarse a partir de la naturaleza propia del estado en que se viabilizan los proyectos financiados por FONSECON, que no es otra distinta a una etapa de estructuración o prefactibilidad, susceptible de desarrollo técnico posterior mediante la fase de estudios y diseños.* *Esto se ratifica con la lectura del Manual para la Presentación de Proyectos FONSECON, que define la viabilidad del proyecto en el acápite "Viabilidad del Proyecto", así:* *"Viabilidad del Proyecto: Es la emisión de la constancia de viabilización a un proyecto que cumple con los requisitos, normas y demás exigencias establecidas por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, las cuales son verificadas durante la etapa de evaluación."* *Igualmente, en la definición de "Evaluación del Proyecto", el Manual establece:* *"Evaluación de Proyecto: Es el resultado de la verificación cualitativa del contenido de todos y cada uno de los documentos y soportes del proyecto (…) para definir la viabilidad de ejecución del proyecto."* *De la lectura sistemática de estas disposiciones se concluye que la viabilidad otorgada por FONSECON no constituye aprobación definitiva de diseños ejecutivos, sino una validación técnica, funcional, financiera y jurídica del proyecto a nivel de estructuración o prefactibilidad.* *En concordancia con lo anterior, y en relación con el principio de planeación, es pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:* *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".* *El principio de planeación exige entonces que el proyecto tenga una estructuración adecuada; sin embargo, ello no implica la petrificación absoluta de las condiciones técnicas inicialmente planteadas, especialmente cuando el propio esquema contractual prevé una fase posterior de estudios y diseños, tal como sucede en los proyectos financiados con recursos FONSECON.* *No obstante, los ajustes propios de la fase de diseños encuentran límites claros. La viabilidad no puede ser alterada sustancialmente mediante modificaciones del objeto contractual, el cambio de condiciones sustanciales tenidas en cuenta en la viabilización, la alteración sustancial de las características del proyecto o la desnaturalización de la finalidad pública que se persigue con su ejecución.* *Aparejado a lo anterior, en la interpretación y análisis de las hipótesis que se plantean durante la ejecución de los proyectos que pueden implicar ajustes yo modificaciones, resulta pertinente considerar el principio de conservación del negocio jurídico estatal, conforme al cual debe privilegiarse la continuidad y eficacia del contrato estatal cuando las situaciones sobrevinientes no afecten de manera esencial el objeto ni la finalidad pública perseguida.* *DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ESPECÍFICO DEL PROYECTO* *El municipio de Guapotá propuso la relocalización de la implantación del proyecto dentro del mismo predio denominado Plaza de Ferias, identificado con cédula catastral No. 68-322-01-00-0035-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 321-30886, con un área aproximada de 15.753 m².* *El informe técnico señala expresamente:*

"La modificación consiste en el traslado del proyecto a una nueva ubicación dentro del mismo predio previamente viabilizado."

Por su parte, el municipio sustentó la solicitud, en la necesidad de evitar la afectación de la infraestructura deportiva existente (cancha de futbol) y de las dinámicas comunitarias del predio.

Adicionalmente, el propio informe reconoce que la nueva implantación se plantea dentro del mismo lote previamente viabilizado, variando únicamente las coordenadas de localización inicialmente definidas.

III. CONCLUSIÓN

El ajuste solicitado no constituye, por sí solo, una modificación sustancial de la viabilidad otorgada por FONSECON. Por el contrario, corresponde potencialmente a un ajuste técnico propio de la fase de estudios y diseños, en tanto el proyecto permanece dentro del mismo predio, y la redefinición de la implantación no afecta las características sustanciales de la infraestructura viabilizada.

En ese sentido, en concepto del suscrito, el ajuste puede considerarse jurídicamente viable, condicionado a que técnicamente se verifique la compatibilidad urbanística y ambiental, la garantía de funcionalidad en la nueva implantación, y la no afectación de otras condiciones sustanciales de la infraestructura como la necesidad de estructuras adicionales o cambios en la topografía que implique ajustes relevantes en el proyecto que comprometan los presupuestos de la viabilidad otorgada.

FIRMA SUPERVISOR



VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1847-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Dr. Cesar Augusto Rueda Barrera

PAZ A LO BIEN – TIPO 1
GUAPOTA - SANTANDER
CONVENIO 1847 de 2025

FECHA DE VIABILIDAD	FECHA DE SUSCRIPICIÓN CONVENIO	FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL CONVENIO
25/04/2025	02/09/2025	24/09/2025	24/09/2025	23/09/2026

INICIO CONTRATATACIÓN DE E, D y OBRA	INICIO CONTRATATACIÓN INTERVENTORÍA.	Fecha INICIO E, D y OBRA	Fecha INICIO INTERVENTORÍA	FECHA DE ENTREGA DE EYD
UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTA	OBRAS CIVILES JS S.A.S	06/02/2026	06/02/2026	N/A
				FECHA DE INICIO DE OBRA
				N/A

Aportes FONSECON	Adición FONSECON	Valor total del CONVENO:
$2.450.000.000	$0	$2.450.000.000
Aportes MUNICIPIO	Adición MUNICIPIO	
$0	$0	

Valor DESEMBOLSADO MINISTERIO A ENTIDAD TERRITORIAL	Saldo CUENTA CONVENIO A FEB 2026	OBSERVACIONES
$1.102.500.000	$1,103,101,824.14	Teniendo en cuenta que el municipio de Guapota – Santander suscribió acta de inicio el 06 de febrero 2026 a los contratos derivados (obra e interventoría), los mismos se encuentran en la ejecución de los estudios y diseños. No obstante, el 24 de marzo de 2026, el municipio solicito aprobación para modificar la implantación del proyecto en el mismo lote viabilizado, sin embargo, la Supervisión del Ministerio del Interior, no cuenta con la competencia para realizar dicha aprobación, motivo por el cual se realizó el traslado al Grupo de Viabilidad SPS, no obstante, a la fecha no ha sido contestado. La Supervisión del Ministerio del Interior en vista al inminente atraso al cronograma radicó ante la SGC, tramite por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales, el pasado 24 de abril de 2026.



Valla informativa del convenio



Actual: Adecuación del lote, para la nueva construcción.

TIPO DE CONVENIO:
PAZ A LO BIEN
TIPO 1

Ejecución convenio
%0

OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.***

Interior

GUAPOTA, SANTANDER (PAZ A LO BIEN)– NO. 1847-2025

De acuerdo con la información remitida, el municipio propone la relocalización de la implantación del proyecto dentro del mismo predio denominado "Plaza de Ferias", identificado con cédula catastral No. 68-322-01-00-0035-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 321-30886, con un área aproximada de 15.753 m².La modificación consiste en el traslado del proyecto a una nueva ubicación dentro del mismo predio previamente viabilizado.

El municipio sustenta la solicitud en la necesidad de evitar la afectación de la infraestructura deportiva existente (cancha de futbol) y de las dinámicas comunitarias del predio, particularmente aquellas asociadas al uso de la cancha de fútbol y actividades tradicionales de integración social, las cuales resultarían comprometidas con la implantación originalmente aprobada

01

Dato clave

Donde se propone la nueva implantación del Proyecto corresponde al lote viabilizado, en coordenadas diferentes.

02

Conclusión

Se precisa que, hasta tanto no se defina de manera oficial la implantación del proyecto, la Supervisión del Ministerio del Interior no se encuentra en capacidad de proceder con el recibo y evaluación de los estudios y diseños, toda vez que estos pueden presentar variaciones sustanciales en función de la localización definitiva que se adopte, lo cual incide directamente en su validez técnica y en la coherencia integral del proyecto.

Así mismo, es importante dejar constancia de que el atraso evidenciado no es imputable a la Supervisión del Ministerio del Interior, en la medida en que, durante la fase de viabilización, el municipio presentó una implantación definida con coordenadas específicas, la cual fue la base para la aprobación del proyecto.

03

Postura Técnica

Desde el ámbito técnico el cambio de implantación propuesto resulta viable, en la medida en que no modifica el objeto del convenio ni la finalidad del proyecto, toda vez que la nueva implantación se plantea dentro del mismo lote previamente viabilizado, variando únicamente las coordenadas de localización inicialmente definidas.

04

Postura Jurídica

el ajuste puede considerarse jurídicamente viable, condicionado a que técnicamente se verifique la compatibilidad urbanística y ambiental, la garantía de funcionalidad en la nueva implantación, y la no afectación de otras condiciones sustanciales de la infraestructura como la necesidad de estructuras adicionales o cambios en la topografía que implique ajustes relevantes en el proyecto que comprometan los presupuestos de la viabilidad otorgada.

RECOMENDACIÓN

Atender lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Contractuales, que establece: *"18. Exigir al contratista la ejecución de los diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia"*

MENSAJE CLAVE

En consideración al atraso del convenio, la Supervisión del Ministerio radicó ante la SGC inicio de tramite por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del convenio el 24 de abril de 2026.

IMPACTO

Avanzar con la revisión y suscripción del recibo de los estudios y diseños, considerando que se presenta un atraso superior al 30%.